OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DÍAS DE LA SEMANA Y 365 DÍAS DEL AÑO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (20 NEVERAS HORIZONTALES Y 1 CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		
ENTIDAD CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE (E) - REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	ANA MARÍA COBOS BAQUERO	**C.C. No. 52.460.899 de Bogotá**	Designada mediante Resolución No.378 de 2024, proferido por el Secretario Distrital de Salud - Acta de Posesión de fecha 01 de Abril de 2024.
CONTRATISTA	HITECH SERVICES SAS.	**NIT. No.** 900.141.465-0	
REPRESENTANTE LEGAL	ÓSCAR JAVIER PULIDO CÁRDENAS	**C.C. No. 79.869.396 de Bogotá D.C.**	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**CONTRATANTE**: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** **CONTRATISTA:** HITECH SERVICES SAS		
DATOS DE CONTACTO	Correo Electrónico Contratante: subg.serviciossalud@subredsur.gov.co **Teléfono:** 7300000 Correo Electrónico Contratista: javier@hitser.com **Teléfono:** 3176365470 - 3174380747	**CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – CONTRATISTA:** Micro: (__) Pequeña: (_X_) Mediana: (__) Grande: (__) Ninguna: (__)	
TIPO DE ENTIDAD (CONTRATISTA)	ESAL: (__) Tipo: _____ (Ej: cooperativa, fundación, etc) Entidad pública: (__) Institución: (__) Otra: (_X_) ¿Cuál? Privada Ninguna: (__)	**TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA:** Organizaciones campesinas: (__) Víctimas del Conflicto Armado: (__) Emprendimiento y empresas de mujeres: (__) Organizaciones Étnicas: (__) Reincorporados: (__) Organismos de Acción Comunal: (__) Entidades de Economía Solidaria: (__) Ninguna de las anteriores: (_X_)	

CONSIDERACIONES: 1). Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **2).** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **3**) Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 027 del 20 de septiembre de 2017 se crea el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **4**). Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 conmina a todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de

departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, en adelante a hacer uso de la plataforma SECOP II **5).** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. **6).** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **7).** Que la Ley 2195 de 2022 modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionando lo siguiente: "***Artículo 13****. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.* " **8).** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **9).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **10).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **11).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación y Manual de Contratación vigentes de la entidad., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. **12)**. Que, conforme a la base normativa antes expuesta, la presente Invitación a Cotizar se rige por el Acuerdo No. 135 del 26 de noviembre de 2021 "Estatuto de Contratación de la Subred Sur E.S.E", que deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 09 de 2017, Acuerdo 027 del 2017, Acuerdo 003 del 06 de febrero de 2019, Acuerdo 075 del 30 de julio de 2021 y el Acuerdo 115 del 29 de octubre de 2021y por el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01, actualizado mediante Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022. **13).** Que, en atención a las estipulaciones contenidas en el actual Estatuto de Contratación de la entidad, y en atención a la modalidad de selección de contratista establecida en Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E., vigente, CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, NUMERAL 8.8. MODALIDADES DE SELECCIÓN: 8.8.3 SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO: 8.8.3.1 CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA: En los siguientes casos por su naturaleza y sin importar su cuantía, no se requerirá de Invitación a cotizar. Se realizará invitación directa a un proponente, entre otros cuando: *Numeral n). Cuando exista un proveedor exclusivo del producto.* **14).** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, suscribió con el FFDS/SDS el convenio interadministrativo N°4802142-2023 con un plazo de ejecución comprendido entre el 27 de marzo al 31 de Mayo de 2024, convenio que tiene por objeto "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de

acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental". **15)** En concordancia con las necesidades el PSPIC; los productos bilógicos – Vacunas - para conservar su potencia y capacidad inmunológica, se deben almacenar y refrigerar a temperaturas de +2 - +8 grados Celsius, condiciones que se deben garantizar de manera ininterrumpida, desde el momento de su fabricación hasta la aplicación, para lo cual se requiere monitoreo constante a través de un sistema que permita la captura de los registros y variables numéricas, generando las respectivas alertas en tiempo real, una vez se registren parámetros fuera de los rangos establecidos. **16).** Por lo anterior, en cumplimiento de la obligación la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., requiere la contratación servicios de monitoreo de temperaturas centinela las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días del año, para los equipos de refrigeración (20 neveras horizontales y 1 cuarto frio, ubicados en los diferentes centros de atención que componen la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.), donde se almacenan y refrigeran los productos biológicos) y activar en tiempo real, las alertas correspondientes en caso de desviación de los parámetros de temperatura ya establecidos (+2 - +8 °c), de los equipos (termocuplas o sensores) por medio de los cuales se hace la captura de la temperatura, estos deben contar además con su respectiva calibración y certificado. **17).** Que, por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios ya que se debe garantizar Contrato de Prestación de Servicios, ya que se debe garantizar prestar los servicios de monitoreo de temperaturas centinela las 24 horas por siete días de la semana y 365 días del año para los equipos de refrigeración (20 neveras horizontales y 1 cuarto frio. **18).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección **Invitación a Cotizar N° 040 de 2024) 19).** Que por lo antes expuesto entre las partes estipulan las siguientes cláusulas contractuales.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO*: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DÍAS DE LA SEMANA Y 365 DÍAS DEL AÑO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (20 NEVERAS HORIZONTALES Y 1 CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.*

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas o la prestación del servicio como sigue a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
1	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DÍAS DE LA SEMANA Y 365 DÍAS DEL AÑO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIONUBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E"	UN	$ 150.000	$ 0	$ 150.000

Garantizar el monitoreo de las temperaturas, a las neveras que almacenan material biológico las cuales se encuentran ubicadas en cada una de las sedes asistenciales que prestan servicio de vacunación humana PAI, así como garantizar la calibración, reparación y cambio de piezas (termocuplas) si se presenta algún daño en los equipos de calibración y monitoreo los cuales deben ser incluidos en el valor de la prestación del servicio

CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO:

- El monitoreo debe activar alertas en caso de presentar un evento en la temperatura
- Este monitoreo debe tener un enlace o conexión permanente a internet, de tal forma que permita la evaluación del comportamiento de las temperaturas incluso cuando el centro de atención se encuentra cerrado
- Debe contar con un registro magnético automático de las temperaturas, tanto en tiempo real como su histórico (almacenamiento de datos)
- Debe permitir la consulta en tiempo real de las temperaturas a través de la internet
- Plataforma donde se puedan consultar todos los productos y punto de monitoreo, para evaluar su comportamiento

NOTA: Las cantidades relacionadas son estimadas, por lo que podrán variar de acuerdo a la necesidad del servicio.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el mismo, en la propuesta y en la Invitación hecha por la Subred Sur.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.
3. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las normas que lo modifiquen;
5. Garantizar que los bienes o servicios sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN.
6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la supervisión del contrato, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivas que fueren necesarias.
7. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada **la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato**. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) en original a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
8. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", **con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda**". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) en original a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
9. Garantizar el no uso del nombre de la Subred Sur en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos, comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la Subred Sur.
10. Garantizar no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la Subred Sur, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
11. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a

cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas Excepcionales")

12. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
13. Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en desarrollo del objeto contractual;
14. Exonerar a la SUBRED SUR de toda responsabilidad civil, penal, comercial, contractual y extracontractual por las fallas que presente el Contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
15. Mantener los precios durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el bien y/o servicio no presente desabastecimiento en el mercado local y nacional, desequilibrio económico debidamente soportado (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia), entre otras causales; para lo cual el contratista se obliga a radicar ante el Supervisor del Contrato la solicitud para que se realice la modificación a la que hubiere lugar ante la Dirección de Contratación.
16. Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, logística y embalaje que se presenten con ocasión al desarrollo del contrato.
17. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
18. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones:

A) ESPECÍFICAS:

1. Entregar garantía de la calidad del servicio y productos entregados de acuerdo a la ejecución del contrato.
2. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
3. Cumplir con el plazo para la entrega del servicio.
4. Responder ante autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la subred sur ESE, ni del personal que el contratista emplee en el cumplimiento del contrato.
6. Realizar todas las actividades necesarias relacionadas para llevar a cabo el objeto contractual,
7. Contar con requisitos mínimos como la infraestructura administrativa de gestión, operativa y de recurso humano para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
8. Garantizar la no contratación de menores de edad ni contribución con alguna de las actividades de trabajo infantil, trabajo forzoso y conductas discriminatorias
9. Contar con un sistema de divulgación de los mecanismos de reclamación, en caso de no satisfacción con lo adquirido, e indicando en donde se encuentran disponibles no solo para la subred si no para el público en general.
10. Entregar los certificados de transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEES generados durante la presentación del servicio objeto del contrato a través de Gestores autorizado ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
11. Apropiar los lineamientos establecidos en la Política Ambiental y Política de Responsabilidad Social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

B) AMBIENTALES – COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

1. Implementar la gestión de residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables, RAEES y peligrosos) generados durante la ejecución del contrato.
2. Garantizar la minimización de los residuos, consumo energético, recursos y demás factores que generen a corto, mediano y largo plazo impactos negativos en la salud y medio ambiente.
3. El contratista se obliga para sus entregables en físico (Informes, actas y demás) utilizar impresión a doble cara, en papel que tenga alguna de las siguientes características (i) estar certificado en sello ambiental, (ii) debe ser papel reciclado o ecológico. (iii) proveniente de fuentes forestales sostenibles.
4. Cumplir con lo dispuesto en la Norma Técnica Colombiana. Etiquetas ambientales tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios Ambientales para pinturas y materiales de recubrimiento, prohibiciones de compuestos específicos.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. a) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor designado; **b)** Pagar el valor del contrato, conforme a los requisitos establecidos en la forma de pago del contrato; **c)** Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales, realizar su verificación y expedir el certificado de cumplimiento o de supervisión.

CLÁSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE, monto agotable** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **975** de fecha Diez (10) de Abril de 2024 del rubro **ADQUISICIÓN DE BIENES PIC**, código del rubro presupuestal **4245010305,** conforme a la oferta económica presentada por el contratista aceptada en el proceso de selección.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará dentro de los noventa (90) días siguiente a la radicación de la factura siempre que haya sido autorizada por el supervisor con posterioridad a la expedición del certificado en el cual este acredite el cumplimiento del objeto, obligaciones del contrato y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales cuando esté obligado a ello, por parte del contratista.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC sin que generen intereses moratorios.

PARÁGRAFO: - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS. Sólo se procederá a revisar los precios si el contratista acredita la imprevisibilidad, la alteración extraordinaria y fundamentalmente la pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato – Rompimiento del equilibro del contrato.

NOTA: El contrato se ejecutará como una bolsa de producto agotable, que se consumirá de acuerdo con la oferta y a las cantidades requeridas por la entidad, según demanda.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, o hasta agotar recursos, contados a partir del Acta de inicio del Contrato, suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

CLÁUSULA NOVENA: -SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **Dirección Administrativa,** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y/o quien designe el ordenador del gasto de la entidad contratante; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el presente contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D.C. en las localidades de influencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: -CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.12.2.11 del Manual de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. - En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur ESE podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo a la gravedad de la conducta. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur ESE, podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza

mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E. f). Las determinadas por Ley.

PARÁGRAFO: Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o Invitación a cotizar que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CADUCIDAD DEL CONTRATO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - GARANTÍAS. - Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la vigencia de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **B. DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** El Contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la vigencia de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **C. DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía corresponde al cinco (05%) por ciento del monto del contrato y una duración igual a la vigencia de la suscripción del contrato y Tres (03) años más. **D. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La Subred exige que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La oferta económica con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo al Manual de Compras Públicas Sostenibles GA-PIG-MA-01 de la entidad, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista **deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles**.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 4834 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. E HITECH SERVICES SAS.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **ÓSCAR JAVIER PULIDO CÁRDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **79.869.396 de Bogotá D.C. ,** actuando en calidad de representante legal de **HITECH SERVICES SAS.**., con **NIT 900.141.465-0** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adición** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Ocho (08) de Mayo de 2024, se suscribió el contrato **No. 4834 de 2024**, con inicio a partir del Quince (15) de Mayo de 2024, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE, monto agotable.**, cuyo objeto es el: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DÍAS DE LA SEMANA Y 365 DÍAS DEL AÑO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (20 NEVERAS HORIZONTALES Y 1 CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES. 2**. Que el contrato No. 4834 de 2024, surgió de la **Invitación a Cotizar N° 040 de 2024**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que mediante solicitud del mes de Agosto de 2024, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Suscribe contrato No.4834-2024 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DÍAS DE LA SEMANA Y 365 DÍAS DEL AÑO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (20 NEVERAS HORIZONTALES Y 1 CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E." con el proveedor HITECH SERVICES; lo anterior con el objeto de garantizar la estabilidad térmica de los biológicos (vacunación humana, canina y felina), ya que si se presenta alteración en dicha medición y no se detecta a tiempo, el biológico pierde su cadena de frio y por tanto se puede aplicar, además se puede incurrir en una afectación de detrimento patrimonial ya que este biológico es entregado a la Subred por medio de la Secretaria Distrital de Salud y en caso de pérdida del mismo acarrearía multas y sanciones para la E.S.E. A través de las intervenciones propias del proceso de Gestión de programas y acciones en salud pública, se encuentra jnmerso en Plan Ampliado de Vacunación PAI, el cual es el encargado de inmunizar la población que habita las localidades correspondientes a la Subred y así mismo es el responsable del cuidado, disposición y almacenamiento del material biológico "vacunas" requerido para esta acción, en las neveras de almacenamiento del biológico se encuentra instalado un dispositivo electrónico (sensor) el cual en tiempo real detecta los registros de temperatura, adicional cuenta con una APP la cual se encuentra instalada en los dispositivos móviles de los colaboradores responsables de las neveras que les permite acceder y vigilar el adecuado funcionamiento; cuando se genera una alerta de temperatura se activa la cadena de llamadas para que se realice la verificación y se mitigue la afectación al biológico. De acuerdo a lo anterior y con el objeto de garantizar el monitoreo de dicho material biológico y seguir dando cumplimiento a la vacunación; desde la supervisión del contrato 4834-2024, se considera pertinente y viable adicionar el mencionado contrato por valor de $8.000.000, para garantizar el servicio. A la fecha el proveedor lleva un 78% de ejecución y ha cumplido a cabalidad con el objeto contractual del mismo.* **6.** Que el contrato No. 4834 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, la cual entró en vigencia a partir del Primero (01) de Julio de 2022 y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **7.** Que en concordancia con el Artículo 18 del Acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **8.** Que la presente Adición y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021 artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS, articulo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. **9.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente adición y prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **2226** de fecha **veintiséis (26) de agosto de 2024** del rubro **"ADQUISICIÓN DE BIENES PIC"** con Código Rubro No. **4245010305**, para un valor total del contrato de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/CTE. SEGUNDA:- AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente adición el contratista deberá aumentar el valor asegurado de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente adición permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, **en el mes de Agosto de 2024.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Ángela Rocío Rodríguez Rodríguez	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Sandra Patricia Barbosa Ballén	Profesional Especializado Dirección de Contratación	
Revisado por:	Nubia Alcira Sacristán Piñeros	Profesional Apoyo a la Gestión Administrativa – Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Francisco Antonio Garzón Hincapié	Director Operativo - Dirección de Contratación	

ADICIÓN No. 02 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 4834 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. E HITECH SERVICES SAS.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **ÓSCAR JAVIER PULIDO CÁRDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **79.869.396 de Bogotá D.C. ,** actuando en calidad de representante legal de **HITECH SERVICES SAS..**, con **NIT 900.141.465-0** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Ocho (08) de Mayo de 2024, se suscribió el contrato **No. 4834 de 2024**, con inicio a partir del Quince (15) de Mayo de 2024, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE, monto agotable**., cuyo objeto es el: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DÍAS DE LA SEMANA Y 365 DÍAS DEL AÑO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (20 NEVERAS HORIZONTALES Y 1 CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES. 2**. Que el contrato No. 4834 de 2024, surgió de la **Invitación a Cotizar N° 040 de 2024**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día seis (06) de septiembre de 2024, se suscribió ***Adición No. 01***, adicionando al valor del contrato la suma de ($8.000.000), para un valor total del contrato de ($19.000.000). **4.** Que mediante solicitud del mes de Noviembre de 2024, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. suscribe convenio 6912425-2024 con el objeto de "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental", en consecuencia con el convenio la E.S.E. Suscribe contrato No.4834-2024 cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DÍAS DE LA SEMANA Y 365 DÍAS DEL AÑO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (NEVERAS HORIZONTALES Y CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E." con el proveedor Hitech Services; lo anterior con el objeto de garantizar la estabilidad térmica de los biológicos (vacunación humana, canina y felina), ya que si se presenta alteración en dicha medición y no se detecta a tiempo, el biológico pierde su cadena de frio y por tanto no se puede aplicar, además se puede incurrir en una afectación de detrimento patrimonial, ya que este biológico es entregado a la Subred por medio de la Secretaria Distrital de Salud y en caso de pérdida del mismo acarrearía multas y sanciones para la E.S.E. A través de las intervenciones propias del Plan Ampliado de Inmunizaciones PAI, se realiza la vacunación a la población que habita las localidades correspondientes a la subred y así mismo este es el responsable del cuidado, disposición y almacenamiento del material biológico "vacunas" requerido para esta acción. En las neveras que, almacenan dicho biológico se encuentra instalado un sensor de medición de temperaturas altas y bajas el cual genera alertas por medio de una APP con la que cuentan los responsables de cada nevera de vacunación, garantizando así, el establecimiento y regulación del material biológico y evitando perdidas. De acuerdo a lo anterior y con el objeto de seguir garantizando el monitoreo de las temperaturas y seguir dando cumplimiento a las metas de vacunación, jornadas y demás, desde la supervisión del contrato se considera pertinente y viable, prorrogar por el termino de 15 días y adicionar por valor de 10 millones de pesos el contrato 4834-2024. A la fecha el proveedor lleva un 78% de ejecución y ha cumplido a cabalidad con el objeto contractual".* **5.** Que el contrato No. 4834 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, la cual entró en vigencia a partir del Primero (01) de Julio de 2022 y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **6.** Que en concordancia con el Artículo 18 del Acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **7.** Que la presente Adición y Prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021 artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS, articulo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. **8.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente adición y prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **2728** de fecha **primero (01) de noviembre de 2024** del rubro **"ADQUISICIÓN DE BIENES PIC"** con Código Rubro No. **4245010305**, para un valor total del contrato de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000) M/CTE. SEGUNDA: - PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato **a partir del Quince (15) de Noviembre de 2024 hasta el Primero (01) de Diciembre de 2024. TERCERA: AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente adición y prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente adición y prórroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, **a los catorce (14) días del mes de Noviembre de 2024.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Ángela Rocío Rodriguez Rodriguez	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Sandra Patricia Barbosa Ballén	Profesional Especializado Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Francisco Antonio Garzón Hincapié	Director Operativo - Dirección de Contratación	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	**CO-CBS-FT-22 V1**

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO No. 4834 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. E HITECH SERVICES SAS.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **ÓSCAR JAVIER PULIDO CÁRDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **79.869.396 de Bogotá D.C. ,** actuando en calidad de representante legal de **HITECH SERVICES SAS.,** con **NIT 900.141.465-0** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Ocho (08) de Mayo de 2024, se suscribió el contrato **No. 4834 de 2024**, con inicio a partir del Quince (15) de Mayo de 2024, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE, monto agotable**., cuyo objeto es el: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DÍAS DE LA SEMANA Y 365 DÍAS DEL AÑO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (20 NEVERAS HORIZONTALES Y 1 CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES. 2**. Que el contrato No. 4834 de 2024, surgió de la **Invitación a Cotizar N° 040 de 2024**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día seis (06) de septiembre de 2024, se suscribió ***Adición No. 01***, adicionando al valor del contrato la suma de ($8.000.000), para un valor total del contrato de ($19.000.000). **4.**Que el día Catorce (14) de Noviembre de 2024, se suscribió ***Adición No. 02 y Prórroga No.01***, adicionando al valor del contrato la suma de ($10.000.000) para un valor total del contrato de ($29.000.000) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Quince (15) de Noviembre de 2024 hasta el Primero (01) de Diciembre de 2024. **5.** Que el día xxxx se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 01***, modificando parcialmente la Cláusula Cuarta del Contrato – Obligaciones Especificas del Contratista, incluyendo la siguiente obligación: "*12. Garantizar la calibración periódica de los sensores instalados en las neveras de almacenamiento biológico". Lo anterior, teniendo en cuenta la importancia de mantener los sensores en excelentes condiciones para dar cumplimiento al objeto contractual y continuar con el desarrollo de las actividades allí establecidas*". **6.** Que mediante solicitud del mes de Noviembre de 2024, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. suscribe contrato No.4834-2024 suscrito con el proveedor Hitech Services con el objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DÍAS DE LA SEMANA Y 365 DÍAS DEL AÑO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (NEVERAS HORIZONTALES Y CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E." con el proveedor Hitech Services; lo anterior con el objeto de garantizar la estabilidad térmica de los biológicos (vacunación humana, canina y felina), ya que si se presenta alteración en dicha medición y no se detecta a tiempo, el biologico pierde su cadena de frio y por tanto no se puede aplicar, además se puede incurrir en una afectación de detrimento patrimonial, ya que este biológico es entregado a la Subred por medio de la Secretaria Distrital de Salud y en caso de pérdida del mismo acarrearía multas y sanciones para la E.S.E. A través de las intervenciones propias del Plan Ampliado de Inmunizaciones PAI, se realiza la vacunación a la población que habita las localidades correspondientes a la subred y así mismo este es el responsable del cuidado, disposición y almacenamiento del material biológico "vacunas" requerido para esta acción. En las neveras que almacenan dicho biológico se encuentra instalado un sensor de medición de temperaturas altas y bajas el cual genera alertas por medio de una APP con la que cuentan los responsables de cada nevera de vacunación, garantizando así, el establecimiento y regulación del material biológico y evitando perdidas. De acuerdo a lo anterior y con el objeto de seguir garantizando el monitoreo de las temperaturas y seguir dando cumplimiento a las metas de vacunación, jornadas y demás, desde la supervisión del contrato se considera pertinente y viable, prorrogar por el termino de 2 meses teniendo en cuenta que al día de hoy, el proveedor lleva un 60% de ejecución y ha cumplido a cabalidad con el objeto contractual y el contrato cuenta con saldo para garantizar el servicio por el tiempo requerido."* **7.** Que el contrato No. 4834 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, la cual entró en vigencia a partir del Primero (01) de Julio de 2022 y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **8.** Que la presente prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021 artículo 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **9.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato **a partir del Dos (02) de Diciembre de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2024. SEGUNDA: – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, **en el mes de Noviembre de 2024.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Ángela Rocío Rodríguez Rodríguez	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Sandra Patricia Barbosa Ballén	Profesional Especializado Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Francisco Antonio Garzón Hincapié	Director Operativo - Dirección de Contratación	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	**CO-CBS-FT-22 V1**

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 4834 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. E HITECH SERVICES SAS.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **ÓSCAR JAVIER PULIDO CÁRDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **79.869.396 de Bogotá D.C. ,** actuando en calidad de representante legal de **HITECH SERVICES SAS**.., con **NIT 900.141.465-0** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **Otrosí Modificatorio** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Ocho (08) de Mayo de 2024, se suscribió el contrato **No. 4834 de 2024**, con inicio a partir del Quince (15) de Mayo de 2024, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE, monto agotable**., cuyo objeto es el: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DÍAS DE LA SEMANA Y 365 DÍAS DEL AÑO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (20 NEVERAS HORIZONTALES Y 1 CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES. 2**. Que el contrato No. 4834 de 2024, surgió de la **Invitación a Cotizar N° 040 de 2024**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día seis (06) de septiembre de 2024, se suscribió ***Adición No. 01***, adicionando al valor del contrato la suma de ($8.000.000), para un valor total del contrato de ($19.000.000). **4.**Que el día Catorce (14) de Noviembre de 2024, se suscribió ***Adición No. 02 y Prórroga No.01***, adicionando al valor del contrato la suma de ($10.000.000) para un valor total del contrato de ($29.000.000) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Quince (15) de Noviembre de 2024 hasta el Primero (01) de Diciembre de 2024. **5.** Que mediante solicitud del mes de Noviembre de 2024, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. suscribió convenio 6912425-2024 con el objeto de "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental", dentro de los anexos técnicos allí establecidos, se cuenta con el anexo No.8 "matriz de insumos" . En consecuencia con el convenio la E.S.E., suscribe contrato No.4834-2024 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DIAS DE LA SEMANA Y 365 DIAS DEL AÑO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (NEVERAS HORIZONTALES Y CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.", con el proveedor Hitech Services; lo anterior con el objeto de garantizar la estabilidad térmica de los biológicos (vacunación humana, canina y felina), ya que si se presenta alteración en dicha medición y no se detecta a tiempo, el biológico pierde su cadena de frio y por tanto no se puede aplicar, además se puede incurrir en una afectación de detrimento patrimonial, ya que este biológico es entregado a la Subred por medio de la Secretaria Distrital de Salud y en caso de pérdida del mismo acarrearía multas y sanciones para la E.S.E. A través de las intervenciones propias del Plan Ampliado de Inmunizaciones PAI, se realiza la vacunación a la población que habita las localidades correspondientes a la Subred y así mismo este es el responsable del cuidado, disposición y almacenamiento del material biológico "vacunas" requerido para esta acción. En las neveras que almacenan dicho biológico se encuentra instalado un sensor de medición de las temperaturas altas y bajas el cual genera alertas por medio de una APP con la que cuentan los responsables de cada nevera de vacunación, garantizando así; el establecimiento y regulación del material biológico y evitando perdidas. De acuerdo a lo anterior y con el objeto de seguir garantizando el monitoreo de las temperaturas y seguir dando cumplimiento a las metas de vacunación, jornadas y demás, desde la supervisión del contrato se considera pertinente modificar la CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA - A) ESPECÍFICAS, incluyendo la siguiente "12. Garantizar la calibración periódica de los sensores instalados en las neveras de almacenamiento biológico". Lo anterior, teniendo en cuenta la importancia de mantener los sensores en excelentes condiciones para dar cumplimiento al objeto contractual y continuar con el desarrollo de las actividades allí establecidas."* **6.** Que el contrato No. 4834 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, la cual entró en vigencia a partir del Primero (01) de Julio de 2022 y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **7.** Que el presente Otrosí Modificatorio, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021 artículo 20. DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. **8.** Que, de acuerdo a lo anterior, el presente Otrosí Modificatorio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – MODIFICAR:** Parcialmente la Cláusula Cuarta del Contrato – Obligaciones Especificas del Contratista, incluyendo la siguiente obligación:

12. Garantizar la calibración periódica de los sensores instalados en las neveras de almacenamiento biológico". Lo anterior, teniendo en cuenta la importancia de mantener los sensores en excelentes condiciones para dar cumplimiento al objeto contractual y continuar con el desarrollo de las actividades allí establecidas. **SEGUNDA: – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por el presente Otrosí Modificatorio permanecen vigentes. **TERCERA:** El presente Otrosí Modificatorio se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, **en el mes de Noviembre de 2024.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Ángela Rocío Rodríguez Rodríguez	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Sandra Patricia Barbosa Ballén	Profesional Especializado Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Francisco Antonio Garzón Hincapié	Director Operativo - Dirección de Contratación	

PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO No. 4834 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. E HITECH SERVICES SAS.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **ÓSCAR JAVIER PULIDO CÁRDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **79.869.396 de Bogotá D.C. ,** actuando en calidad de representante legal de **HITECH SERVICES SAS..**, con **NIT 900.141.465-0** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Ocho (08) de Mayo de 2024, se suscribió el contrato **No. 4834 de 2024**, con inicio a partir del Quince (15) de Mayo de 2024, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE, monto agotable.**, cuyo objeto es el: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DÍAS DE LA SEMANA Y 365 DÍAS DEL AÑO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (20 NEVERAS HORIZONTALES Y 1 CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES. 2**. Que el contrato No. 4834 de 2024, surgió de la **Invitación a Cotizar N° 040 de 2024**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día seis (06) de septiembre de 2024, se suscribió ***Adición No. 01***, adicionando al valor del contrato la suma de ($8.000.000), para un valor total del contrato de ($19.000.000). **4.**Que el día Catorce (14) de Noviembre de 2024, se suscribió ***Adición No. 02 y Prórroga No.01***, adicionando al valor del contrato la suma de ($10.000.000) para un valor total del contrato de ($29.000.000) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Quince (15) de Noviembre de 2024 hasta el Primero (01) de Diciembre de 2024. **5.** Que el día Quince (15) de Noviembre de 2024, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 01***, modificando parcialmente la Cláusula Cuarta del Contrato – Obligaciones Especificas del Contratista, incluyendo la siguiente obligación: "*12. Garantizar la calibración periódica de los sensores instalados en las neveras de almacenamiento biológico". Lo anterior, teniendo en cuenta la importancia de mantener los sensores en excelentes condiciones para dar cumplimiento al objeto contractual y continuar con el desarrollo de las actividades allí establecidas".* **6.** Que el día Primero (01) de Diciembre de 2024, se suscribió ***Prórroga No. 02***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Dos (02) de Diciembre de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2024. **7.** Que mediante solicitud del mes de Enero de 2025, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. suscribe convenio 4174-2024 con el objeto de "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental', en consecuencia con el convenio la E.S.E. Se suscribe contrato No.4834-2024 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DÍAS DE LA SEMANA Y 365 DÍAS DEL AÑO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (NEVERAS HORIZONTALES Y CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E." con el proveedor HITECH SERVICES; lo anterior con el objeto de garantizar la estabilidad térmica de los biológicos (vacunación humana, canina y felina), ya que si se presenta alteración en dicha medición y no se detecta a tiempo, el biológico pierde su cadena de frio y por tanto no se puede aplicar, además se puede incurrir en una afectación de detrimento patrimonial, ya que este biológico es entregado a la Subred por medio de la Secretaria Distrital de Salud y en caso de pérdida del mismo acarrearía multas y sanciones para la E.S.E. A través de las intervenciones propias del Plan Ampliado de Inmunizaciones PAI, se realiza la vacunación a la población que habita las localidades correspondientes a la subred y así mismo este es el responsable del cuidado, disposición y almacenamiento del material biológico "vacunas" requerido para esta acción. En las neveras que almacenan dicho biológico se encuentra instalado un sensor de medición de temperaturas altas y bajas el cual genera alertas por medio de una APP con la que cuentan los responsables de cada nevera de vacunación, garantizando así, el establecimiento y regulación del material biológico y evitando perdidas. De acuerdo a lo anterior y con el objeto de seguir garantizando el monitoreo de las temperaturas y seguir dando cumplimiento a las metas de vacunación, jornadas y demás, desde la supervisión del contrato se considera pertinente y viable, prorrogar por el termino de 1 mes, el contrato 4834-2024. A la fecha el proveedor lleva un 80% de ejecución y ha cumplido a cabalidad con el objeto contractual.* **8.** Que el contrato No. 4834 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, la cual entró en vigencia a partir del Primero (01) de Julio de 2022 y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en

vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **9.** Que la presente prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021 artículo 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **10.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato **a partir del Primero (01) de Febrero hasta el Veintiocho (28) de Febrero de 2024. SEGUNDA: – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, **en el mes de Enero de 2025**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Angela Rocio Rodriguez Rodriguez	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Nubia Alcira Sacristán Piñeros	Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Profesional Especializado Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Isidro Alberto González Rodriguez	Subgerente Corporativo	

PRÓRROGA No. 04 AL CONTRATO No. 4834 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. E HITECH SERVICES SAS.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **ÓSCAR JAVIER PULIDO CÁRDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **79.869.396 de Bogotá D.C. ,** actuando en calidad de representante legal de **HITECH SERVICES SAS..**, con **NIT 900.141.465-0** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Ocho (08) de Mayo de 2024, se suscribió el contrato **No. 4834 de 2024**, con inicio a partir del Quince (15) de Mayo de 2024, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE, monto agotable.**, cuyo objeto es el: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DÍAS DE LA SEMANA Y 365 DÍAS DEL AÑO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (20 NEVERAS HORIZONTALES Y 1 CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES. 2**. Que el contrato No. 4834 de 2024, surgió de la **Invitación a Cotizar N° 040 de 2024**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día seis (06) de septiembre de 2024, se suscribió ***Adición No. 01***, adicionando al valor del contrato la suma de ($8.000.000), para un valor total del contrato de ($19.000.000). **4.**Que el día Catorce (14) de Noviembre de 2024, se suscribió ***Adición No. 02 y Prórroga No.01***, adicionando al valor del contrato la suma de ($10.000.000) para un valor total del contrato de ($29.000.000) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Quince (15) de Noviembre de 2024 hasta el Primero (01) de Diciembre de 2024. **5.** Que el día Quince (15) de Noviembre de 2024, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 01***, modificando parcialmente la Cláusula Cuarta del Contrato – Obligaciones Especificas del Contratista, incluyendo la siguiente obligación: *"12. Garantizar la calibración periódica de los sensores instalados en las neveras de almacenamiento biológico". Lo anterior, teniendo en cuenta la importancia de mantener los sensores en excelentes condiciones para dar cumplimiento al objeto contractual y continuar con el desarrollo de las actividades allí establecidas".* **6.** Que el día Primero (01) de Diciembre de 2024, se suscribió ***Prórroga No. 02***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Dos (02) de Diciembre de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2024. **7.** Que el día dieciséis (16) de enero de 2025, se suscribió ***Prorroga*** No 03, ampliando el plazo de ejecución del contrato **a partir del Primero (01) de Febrero hasta el Veintiocho (28) de Febrero de 2024. 8.** Que mediante solicitud del mes de Febrero de 2025, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. suscribe convenio 4174-2024 con el objeto de "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental', en consecuencia con el convenio la E.S.E. Se suscribe contrato No.4834-2024 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DÍAS DE LA SEMANA Y 365 DÍAS DEL AÑO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (NEVERAS HORIZONTALES Y CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E." con el proveedor HITECH SERVICES; lo anterior con el objeto de garantizar la estabilidad térmica de los biológicos (vacunación humana, canina y felina), ya que si se presenta alteración en dicha medición y no se detecta a tiempo, el biológico pierde su cadena de frio y por tanto no se puede aplicar, además se puede incurrir en una afectación de detrimento patrimonial, ya que este biológico es entregado a la Subred por medio de la Secretaria Distrital de Salud y en caso de pérdida del mismo acarrearía multas y sanciones para la E.S.E. A través de las intervenciones propias del Plan Ampliado de Inmunizaciones PAI, se realiza la vacunación a la población que habita las localidades correspondientes a la subred y así mismo este es el responsable del cuidado, disposición y almacenamiento del material biológico "vacunas" requerido para esta acción. En las neveras que almacenan dicho biológico se encuentra instalado un sensor de medición de temperaturas altas y bajas el cual genera alertas por medio de una APP con la que cuentan los responsables de cada nevera de vacunación, garantizando así, el establecimiento y regulación del material biológico y evitando perdidas. De acuerdo a lo anterior y con el objeto de seguir garantizando el monitoreo de las temperaturas y seguir dando cumplimiento a las metas de vacunación, jornadas y demás, desde la supervisión del contrato se considera pertinente y viable, prorrogar por el termino de 15 (15) días, el contrato 4834-2024. A la fecha el proveedor lleva un 90% de ejecución y ha cumplido a cabalidad con el objeto contractual.*

9. Que el contrato No. 4834 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, la cual entró en vigencia a partir del Primero (01) de Julio de 2022 y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **10.** Que la presente prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021 artículo 19. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **11.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del contrato a partir del **Primero (01) de Marzo de 2025 hasta el Quince (15) de Marzo de 2025. SEGUNDA: – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, **en el mes de Febrero de 2025**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Profesional Especializado Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Isidro Alberto González Rodríguez	Subgerente Corporativo	

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

ADICION No 03 Y PRORROGA No. 05 AL CONTRATO No. 4834 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. E HITECH SERVICES S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **ÓSCAR JAVIER PULIDO CÁRDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **79.869.396 de Bogotá D.C. ,** actuando en calidad de representante legal de **HITECH SERVICES S.A.S..**, con **NIT 900.141.465-0** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adicion y Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Ocho (08) de Mayo de 2024, se suscribió el contrato **No. 4834 de 2024**, con inicio a partir del Quince (15) de Mayo de 2024, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE, monto agotable.**, cuyo objeto es el: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DÍAS DE LA SEMANA Y 365 DÍAS DEL AÑO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (20 NEVERAS HORIZONTALES Y 1 CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES. 2.** Que el contrato No. 4834 de 2024, surgió de la **Invitación a Cotizar N° 040 de 2024**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día seis (06) de septiembre de 2024, se suscribió ***Adición No. 01***, adicionando al valor del contrato la suma de ($8.000.000), para un valor total del contrato de ($19.000.000). **4.**Que el día Catorce (14) de Noviembre de 2024, se suscribió ***Adición No. 02 y Prórroga No.01***, adicionando al valor del contrato la suma de ($10.000.000) para un valor total del contrato de ($29.000.000) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Quince (15) de Noviembre de 2024 hasta el Primero (01) de Diciembre de 2024. **5.** Que el día Quince (15) de Noviembre de 2024, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 01***, modificando parcialmente la Cláusula Cuarta del Contrato – Obligaciones Especificas del Contratista, incluyendo la siguiente obligación: *"12. Garantizar la calibración periódica de los sensores instalados en las neveras de almacenamiento biológico". Lo anterior, teniendo en cuenta la importancia de mantener los sensores en excelentes condiciones para dar cumplimiento al objeto contractual y continuar con el desarrollo de las actividades allí establecidas".* **6.** Que el día Primero (01) de Diciembre de 2024, se suscribió ***Prórroga No. 02***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Dos (02) de Diciembre de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2025. **7.** Que el día dieciséis (16) de enero de 2025, se suscribió ***Prorroga No 03***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Febrero hasta el Veintiocho (28) de Febrero de 2025. **8.** Que el día veinticuatro (24) de febrero de 2025, se suscribió ***Prorroga No 04***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del **Primero (01) de Marzo de 2025 hasta el Quince (15) de Marzo de 2025. 9.** Que, mediante solicitud del mes de Marzo de 2025, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. suscribe convenio 4174-2024 con el objeto de "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E oara realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental", en consecuencia con el convenio la E.S.E. Suscribe contrato No.4834-2024 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATU·RAS LAS 24 HORAS POR SIETE DIAS DE LA SEMANA Y 365 DIAS DEL ANO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (NEVERAS HORIZONTALES Y CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E." con el proveedor Hitech Services; lo anterior con el objeto de garantizar la estabilidad térmica de los biológicos (vacunación humana, canina y felina), ya que si se presenta alteración en dicha medición y no se detecta a tiempo, el biológico pierde su cadena de frio y por tanto no se puede aplicar, además se puede incurrir en una afectación de decremento patrimonial, ya que este biológico es entregado a la Subred por medio de la Secretaria Distrital de Salud y en caso de pérdida del mismo acarrearía multas y sanciones para la E.S.E. A través de las intervenciones propias del Plan Ampliado de Inmunizaciones PAI, se realiza la vacunación a la población que habita las localidades correspondientes a la subred y así mismo este es el responsable del cuidado, disposición y almacenamiento del material biológico "vacunas" requerido para esta acci6n. En las neveras que almacenan dicho biológico se encuentra instalado un sensor de medición de temperaturas altas y bajas el cual genera alertas por medio de una APP con la que cuentan los responsables de cada nevera de vacunación, garantizando así, el establecimiento y regulación del material biológico y evitando perdidas. De acuerdo a lo anterior y con el objeto de seguir garantizando el monitoreo de las temperaturas y seguir dando cumplimiento a las metas de vacunación, jornadas y demás, desde la supervisión del contrato se considera pertinente y viable, prorrogar y adicionar por el termino de 30 días, el contrato 4834-2024. A la fecha el proveedor lleva un 90% de ejecución y ha cumplido a cabalidad con el objeto contractual." **10.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **11.** Que el contrato No. 4834 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, la cual entró en vigencia a partir del Primero (01) de Julio de 2022 y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de 2021. **12.** Que la presente Adicion y

prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBSMA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATO y artículo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. **13**. Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prorroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR**: Al valor del contrato la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($6.735.000) M/CTE.**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **534** de fecha **Diez (10) de Marzo de 2025**, del rubro "**ADQUISICION DE BIENES PIC**", con Código Rubro No.**4245010305**, para un valor total del contrato de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($35.735.000) M/CTE. SEGUNDA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Dieciséis (16) de Marzo de 2025 hasta el dieciséis (16) de Abril de 2025. TERCERA. - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA**: Para los efectos de la presente Adición y Prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente Adicion y Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, **en el mes de Marzo de 2025**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Profesional Especializado Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Isidro Alberto González Rodríguez	Subgerente Corporativo	

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

PRORROGA No. 06 AL CONTRATO No. 4834 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. E HITECH SERVICES S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **REYES MURILLO HIGUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.412.289 de Bogotá**, actuando en representación legal de la SUBRED **INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado encargado mediante Resolución 360 del 11 de abril de 2025, proferido por el Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 - 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **ÓSCAR JAVIER PULIDO CÁRDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **79.869.396 de Bogotá D.C. ,** actuando en calidad de representante legal de **HITECH SERVICES S.A.S.**, con **NIT 900.141.465-0** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Ocho (08) de Mayo de 2024, se suscribió el contrato **No. 4834 de 2024**, con inicio a partir del Quince (15) de Mayo de 2024, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE, monto agotable.**, cuyo objeto es el: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DÍAS DE LA SEMANA Y 365 DÍAS DEL AÑO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (20 NEVERAS HORIZONTALES Y 1 CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES. 2**. Que el contrato No. 4834 de 2024, surgió de la **invitación a Cotizar No 040 de 2024**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día seis (06) de septiembre de 2024, se suscribió ***Adición No. 01***, adicionando al valor del contrato la suma de ($8.000.000), para un valor total del contrato de ($19.000.000). **4.**Que el día Catorce (14) de Noviembre de 2024, se suscribió ***Adición No. 02 y Prórroga No.01***, adicionando al valor del contrato la suma de ($10.000.000) para un valor total del contrato de ($29.000.000) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Quince (15) de Noviembre de 2024 hasta el Primero (01) de Diciembre de 2024. **5.** Que el día Quince (15) de Noviembre de 2024, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 01***, modificando parcialmente la Cláusula Cuarta del Contrato – Obligaciones Especificas del Contratista, incluyendo la siguiente obligación: "*12. Garantizar la calibración periódica de los sensores instalados en las neveras de almacenamiento biológico". Lo anterior, teniendo en cuenta la importancia de mantener los sensores en excelentes condiciones para dar cumplimiento al objeto contractual y continuar con el desarrollo de las actividades allí establecidas*". **6.** Que el día Primero (01) de Diciembre de 2024, se suscribió ***Prórroga No. 02***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Dos (02) de Diciembre de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Enero de 2025. **7.** Que el día dieciséis (16) de enero de 2025, se suscribió ***Prorroga No 03***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Febrero hasta el Veintiocho (28) de Febrero de 2025. **8.** Que el día veinticuatro (24) de febrero de 2025, se suscribió ***Prorroga No 04***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de Marzo de 2025 hasta el Quince (15) de Marzo de 2025. **9.** Que el día trece (13) de marzo se suscribió ***Adicion No 03 y Prorroga No 05***, aumentando al valor del contrato la suma de **($6.735.000)**, para un valor total del contrato de **($35.735.000)** y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Dieciséis (16) de Marzo de 2025 hasta el dieciséis (16) de Abril de 2025. 10.** Que, mediante solicitud del mes de Abril de 2025, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. suscribe convenio 4174-2024 con el objeto de "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental", en consecuencia con el convenio la E.S.E. Suscribe contrato No.4834-2024 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATU-RAS LAS 24 HORAS POR SIETE DIAS DE LA SEMANA Y 365 DIAS DEL ANO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (NEVERAS HORIZONTALES Y CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E." con el proveedor Hitech Services; lo anterior con el objeto de garantizar la estabilidad térmica de los biológicos (vacunación humana, canina y felina), ya que si se presenta alteración en dicha medición y no se detecta a tiempo, el biológico pierde su cadena de frio y por tanto no se puede aplicar, además se puede incurrir en una afectación de decremento patrimonial, ya que este biológico es entregado a la Subred por medio de la Secretaria Distrital de Salud y en caso de pérdida del mismo acarrearía multas y sanciones para la E.S.E. A través de las intervenciones propias del Plan Ampliado de Inmunizaciones PAI, se realiza la vacunación a la población que habita las localidades correspondientes a la subred y así mismo este es el responsable del cuidado, disposición y almacenamiento del material biológico "vacunas" requerido para esta acci6n. En las neveras que almacenan dicho biológico se encuentra instalado un sensor de medición de temperaturas altas y bajas el cual genera alertas por medio de una APP con la que cuentan los responsables de cada nevera de vacunación, garantizando así, el establecimiento y regulación del material biológico y evitando perdidas. De acuerdo a lo anterior y con el objeto de seguir garantizando el monitoreo de las temperaturas y seguir dando cumplimiento a las metas de vacunación, jornadas y demás, desde la supervisión del contrato se considera pertinente y viable, prorrogar por el termino de 14 días, el contrato 4834-2024. A la fecha el proveedor lleva un 86% de ejecución y ha cumplido a cabalidad con el objeto contractual." **11.** Que el contrato No. 4834 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de Junio de 2022, la cual entró en vigencia a partir del Primero (01) de Julio de 2022 y el Acuerdo 135 de 2021 que entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de Noviembre de

2021. **12.** Que la presente Adicion y prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBSMA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de noviembre de 2021, artículo 19. PRORROGA A LOS CONTRATOS. **13**. Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prorroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Diecisiete (17) de Abril de 2025 hasta el treinta (30) de Abril de 2025. SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA**: Para los efectos de la presente Prórroga el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Prórroga permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, **en el mes de Abril de 2025**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Profesional Especializado Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Héctor Alfonso Guerrero López	Director Operativo de Contratación	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4834 DE 2024

Entre los suscritos: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté - Cundinamarca, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. NIT 900.958.564 – 9,** en calidad de **Gerente,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024, quien para los efectos de la presente liquidación se denomina EL CONTRATANTE, de una parte; y por la otra, **ÓSCAR JAVIER PULIDO CÁRDENAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.869.396,** actuando como Representante Legal de **HITECH SERVICES SAS.**, con **NIT. No. 900.141.465-0,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente Acta de Liquidación, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 641 de 2016, el Acuerdo de la Junta Directiva No. 135 del 26 de noviembre de 2021 (Estatuto de Contratación), el cual derogó el Acuerdo No. 027 de 2017; y Resolución 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se expide un nuevo Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., y entró en vigencia a partir del 01 de julio de 2022, y que derogo la Resolución No. 887 de fecha 19 de Julio de 2019, 1. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. 4834 de 2024 el diez (10) de mayo de 2024, con inicio a partir del quince (15) de mayo de 2024. 2. Que, de acuerdo a la terminación del plazo de ejecución del contrato, el Supervisor presenta informe final por lo que se procede a liquidar el presente contrato bajo los siguientes términos:

CONTRATANTE:	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**
CONTRATISTA:	**HITECH SERVICES S.A.S.**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONITOREO DE TEMPERATURAS CENTINELA LAS 24 HORAS POR SIETE DÍAS DE LA SEMANA Y 365 DÍAS DEL AÑO PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION (20 NEVERAS HORIZONTALES Y 1 CUARTO FRIO UBICADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($35.735.000) M/CTE.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	DIEZ (10) DE MAYO DE 2024.
FECHA DE INICIO:	QUINCE (15) DE MAYO DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2024.
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	SEIS (06) MESES.
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	TREINTA (30) DE ABRIL DE 2025.
PLAZO DE EJECUCION FINAL:	ONCE (11) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS.
GARANTIAS:	**POLIZA No. 380-47-994000143633** **FECHA DE EXPEDICION: 14/05/2024.** **VIGENCIA DESDE EL: 15/05/2024 HASTA EL 20/11/2027.** **APROBACION: 15/05/2024.**

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: VIGENCIA DESDE: 15/05/2024 HASTA 20/03/2025 – VALOR ASEGURADO: $1.100.000,00.

CALIDAD DEL SERVICIO: VIGENCIA DESDE: 15/05/2024 HASTA 20/03/2025 – VALOR ASEGURADO: $1.100.000,00.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: VIGENCIA DESDE: 15/05/2024 HASTA 20/11/2027 – VALOR ASEGURADO: $550.000,00.

POLIZA No. 380-74-994000016694

FECHA DE EXPEDICION: 14/05/2024.

VIGENCIA DESDE EL: 15/05/2024 HASTA EL 20/02/2025.

APROBACION: 15/05/2024.

CONTRATO: VIGENCIA DESDE: 15/05/2024 HASTA 20/02/2025 – VALOR ASEGURADO: $260.000.000,00.

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: VIGENCIA DESDE: 15/05/2024 HASTA 20/02/2025 – VALOR ASEGURADO: $260.000.000,00.

NOVEDADES:

ADICIÓN No. 01 – Suscrita el Treinta (30) de agosto de 2024, adicionando al valor del contrato la suma de **($8.000.000).**

ADICIÓN No. 02 Y PRORROGA No. 01 – Suscrita el Quince (15) de noviembre de 2024, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Quince (15) de noviembre de 2024 hasta el Primero (01) de diciembre de 2024 y adicionando al valor del contrato la suma de **($10.000.000).**

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 – Suscrita el Quince (15) de noviembre de 2024, modificando parcialmente la Cláusula Cuarta del contrato - Obligaciones Específicas del Contratista, incluyendo las obligaciones descritas en el trámite.

PRORROGA No. 02 – Suscrita el Veintinueve (29) de noviembre de 2024, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Dos (02) de diciembre de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de enero de 2025.

PRORROGA No. 03 – Suscrita el Quince (15) de enero de 2025, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de febrero de 2025 hasta el Veintiocho (28) de febrero de 2025.

PRORROGA No. 04 – Suscrita el Veinte (20) de febrero de 2025, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de marzo de 2025 hasta el Quince (15) de marzo de 2025.

ADICIÓN No. 03 Y PRORROGA No. 05 – Suscrita el Doce (12) de marzo de 2025, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Dieciséis (16) de marzo de 2025 hasta el Dieciséis (16) de abril de 2025 y adicionando al valor del contrato la suma de **($6.735.000).**

PRORROGA No. 06 – Suscrita el Veintiuno (21) de marzo de 2025, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Diecisiete (17) de abril de 2025 hasta el Treinta (30) de abril de 2025.

ULTIMA MODIFICACION DE GARANTIAS:

POLIZA No. 380-47-994000143633 ANEXO 7

FECHA DE EXPEDICION: 21/04/2025.

VIGENCIA DESDE EL: 16/08/2025 HASTA EL 30/04/2028.

APROBACION: 21/04/2025.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: VIGENCIA DESDE: 16/08/2025 HASTA 30/08/2025 – VALOR ASEGURADO: $3.573.500,00.

CALIDAD DEL SERVICIO: VIGENCIA DESDE: 16/08/2025 HASTA 30/08/2025 – VALOR ASEGURADO: $3.573.500,00.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: VIGENCIA DESDE: 16/04/2028 HASTA 30/04/2028 – VALOR ASEGURADO: $1.786.750,00.

POLIZA No. 380-74-994000016694 ANEXO 1

FECHA DE EXPEDICION: 21/04/2025.

VIGENCIA DESDE EL: 20/02/2025 HASTA EL 30/07/2025.

APROBACION: 21/04/2025.

CONTRATO: VIGENCIA DESDE: 20/02/2024 HASTA 30/07/2025 – VALOR ASEGURADO: $284.700.000,00.

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: VIGENCIA DESDE: 20/02/2024 HASTA 30/07/2025 – VALOR ASEGURADO: $284.700.000,00.

SUPERVISIÓN: YOLANDA JANNETH GUTIERREZ MONTILLA – Coordinadora PIC.

BALANCE FINANCIERO: Para efectos de proceder a liquidar el presente contrato **YOLANDA JANNETH GUTIERREZ MONTILLA**, en calidad de Supervisora del contrato **No. 4834 DE 2024** aporta informe final de ejecución, reflejando una ejecución financiera de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS ($34.505.000) M/CTE.**, arrojando los siguientes términos:

VALOR DEL CONTRATO INICIAL	**$ 11.000.000**
VALOR TOTAL ADICIONADO	**$ 24.735.000**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 35.735.000**
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$ 34.505.000**
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	**$ 34.505.000**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 0**
VALOR A REINTEGRAR AL PRESUPUESTO	**$ 1.230.000**

VALOR PAGADO POR COMPROBANTE DE EGRESO

No. COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR PAGADO
568349	11/09/2024	$ 1.955.000
569542	7/10/2024	$ 3.450.000
579874	13/11/2024	$ 3.150.000
579876	13/11/2024	$ 3.150.000
580925	6/12/2024	$ 4.425.000
596770	10/02/2025	$ 4.125.000
608748	17/03/2025	$ 2.850.000
615202	2/05/2025	$ 5.700.000
626243	1/07/2025	$ 2.850.000
637173	27/08/2025	$ 2.850.000
	TOTAL	**$ 34.505.000**

Para efectos de reintegrar el saldo a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($1.230.000) M/CTE**; el área de Presupuesto realizará los trámites necesarios y correspondientes, establecidos para dicha gestión.

La supervisora del contrato **No. 4834 DE 2024**, certifica mediante la presente acta que la ejecución y recibo del mismo, se realizó conforme a las especificaciones técnicas y valores descritos en el contrato.

Teniendo en cuenta el valor a reintegrar, el supervisor del contrato **No. 4834 DE 2024,** en el informe final de ejecución registra justificación al respecto.

SALVEDAD

Validando las fechas de terminación del contrato registradas en el acta de inicio, se evidencia que la misma quedo 14/10/2024, siendo la fecha correcta 14/11/2024, lo cual arroja un plazo de ejecución inicial de seis meses; siendo esto, concordante con la minuta del contrato, la garantía inicial suscrita y las modificaciones contractuales. Por lo tanto, estamos frente a un error involuntario de digitación.

Validando las fechas registradas en el acta de inicio del contrato **No. 4834 DE 2024** se tiene que la fecha de suscripción es 08/05/2024, cuando la fecha correcta es la registrada en la Plataforma SECOP II, 10/05/2024.

COBRO COACTIVO

La presente Acta de liquidación de Mutuo Acuerdo del contrato **No. 4834 DE 2024**, presta mérito para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo con una obligación clara, expresa y exigible según lo disponen el numeral 3 del artículo 99 y el numeral 3 del artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Hacen parte integrante de la presente acta los informes de supervisión y los demás documentos suscritos por el supervisor que sustentan la ejecución.

DECLARATORIA DE PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, en cuanto a las obligaciones derivadas del contrato que se liquida. En consecuencia, el contratista se abstendrá de iniciar cualquier acción que desconozca lo aquí acordado. La presente Liquidación se firma con fundamento en la documentación que reposa en la carpeta del contrato.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica a los:

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	CARGO	NOMBRE	SEDE	FIRMA
Aprobado por:	Directora Operativa – Dirección de Contratación	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Tunal	
Revisado y aprobado por:	Coordinadora PIC - Supervisora	Yolanda Janneth Gutiérrez Montilla	Tunal	
Revisado por:	Profesional Especializado V – Líder Bienes y Servicios Contratación	Fabio Orlando Nova Sanabria	Tunal	
Revisado por:	Director Financiero	Jorge Hernando Cabrera Rojas	Tunal	
Elaborado por:	Profesional Administrativo III – Contratista Contratación	Adriana Sofia Espejo Londoño	Tunal	